

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 13 de Junio del 2019.

Señor
Presente

Con fecha 13 de Junio del 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0175-2019-D/FCS.- Callao; 13 de Junio del 2019, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°174/UI-FCS/2019, de fecha 11 de Junio del 2019, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Evaluador de Trabajo Académico para optar título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Salud Mental**, titulado: **"EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CUIDADO DE ENFERMERIA DEL PACIENTE ESQUIZOFRÉNICO HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE SALUD MENTAL II DEL HNERM-ESSALUD 2014 - 2016"** elaborado por el Tesista: **CARO ROSALES WALTER ROBERTO**.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *"Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país,"*

Que, de conformidad con el inciso 89.3°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: *"Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere ... la aprobación de una tesis o un trabajo académico";*

Que, en conformidad al artículo 33° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°245-2017-CU de fecha 30 de octubre del 2018, el que estipula que *"Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico."* así como en el artículo 35° el que señala *"... para la titulación de segunda profesión o de segunda especialidad profesional puede ser realizada por un máximo de dos personas";*

Que, en concordancia con el así como en el artículo 75° del acotado Reglamento, establece que *"El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.....";*

Que, en contemplación al Reglamento Anterior, por lo que se procede en conformidad a al **artículo 94°**. Los interesados que opten titularse por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, presentan en la Facultad un fólder plastificado acompañando, en estricto orden, la documentación y en su Artículo 95°. El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis y se indica en los artículos del 75° al 78° del presente reglamento.

RESUELVE:

1° **DESIGNAR JURADO EVALUADOR** de trabajo Académico para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería en Salud Mental**, titulado: **"EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE ESQUIZOFRÉNICO HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE SALUD MENTAL II DEL HNERM-ESSALUD 2014 - 2016"** elaborado por el Tesista: **CARO ROSALES WALTER ROBERTO**; los siguientes docentes:

Dra NANCY SUSANA CHALCO CSTILLO
Mg. YRENE ZENaida BLAS SANCHO
Mg. JOSÉ LUIS SALAZAR HUAROTE

Presidente
Secretaria
Miembro

- 2° Demandar que el Jurado Evaluador de Trabajo Académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 15 días calendarios.
- 3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Evaluador, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

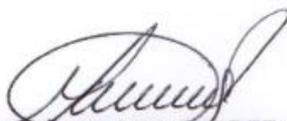
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica